



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA  
TENIENDO  
ACCESO A UNA  
COPIA FIEL DEL  
DOCUMENTO  
ORIGINAL**



REGISTRO 19/00

Buenos Aires. 14 ABR 2000

VISTO el Expediente N° 69.308/99, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los acuerdos obrante a fojas 16/19, celebrados entre la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ratificados a fs. 20.-

Que las partes ratifican la vigencia de un acuerdo suscripto con fecha 15/03/99, en todos aquellos puntos que no fueren modificados por el presente.-

Que los acuerdos celebrados los días 07/10/99 y 13/10/99, establecen que la empresa convocará a retomar tareas, por un período mínimo de cuatro meses, a un número no menor de 102 trabajadores que se encuentran en situación de inactividad productiva. Dicho personal reincorporado percibirá las remuneraciones normales y habituales de su categoría, quedando sin efecto las asignaciones no remunerativas pactadas en el acuerdo de fecha 15/03/99.-

Que el personal no convocado, que continuara en situación de inactividad productiva, percibirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999 y enero y febrero de 2000, una suma remunerativa de \$200, la cual será adicionada a la asignación no remunerativa de \$600 mensuales, acordada en el acta de fecha 13/03/99. Se deja constancia que la empresa calculará, sobre el importe otorgado en concepto de remuneración, los aportes y contribuciones correspondientes, conforme lo previsto por el art.9° de la Ley 24.241.-

Que las partes han acreditado su personería y facultades suficientes para negociar colectivamente.-

Que de la lectura de las cláusulas obligacionales pactadas, no se advierten contradicciones respecto de la normativa laboral vigente.-



Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

Que han tomado debida intervención la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales .-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo previsto en el Decreto N° 900/95.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Registrar los acuerdos obrante a fojas 16/19 celebrados entre empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ratificados a fs. 20.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.

ARTÍCULO 3.- Remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenios Colectivos y Laudos de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a los efectos del registro de los acuerdos obrantes a fojas 16/19.-

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes, procediéndose al archivo del presente legajo.-

RESOLUCIÓN S.S.R.L. N°

59

ENRIQUE E. ESPÍNOLA VERA  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL

v/b 83  
TELESFORO LUNA  
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 69.308/99

BUENOS AIRES, 5 de mayo de 2000

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 59/00 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/19 del Expediente N° 69.308/99, quedando registrado con el número 19/00.-

P/A 

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ  
División Normas Laborales  
y Registro CCT y Laudos